

El Consejo Directivo y Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado

Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación el goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, especialmente la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República dispone que "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (...)"
- Que,** el artículo 344 de la Constitución establece que "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- Que,** de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural constituye un derecho de las y los estudiantes "j. Recibir becas, permisos especiales, auspicios y apoyos para sus representaciones nacionales o internacionales, quienes se destaquen en méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza académica, intelectual, deportiva, ciudadana, emprendimiento e innovación";

- Que,** según el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural “Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe”.
- Que,** conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural constituye un deber y obligación de las instituciones educativas particulares “n. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado”.
- Que,** según el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural se considera beca “Al financiamiento total o parcial de los valores de matrícula y/o pensión que otorgan anualmente tanto terceros como las mismas instituciones educativas fiscomisionales o particulares, en favor de las y los estudiantes, a fin de que les sea factible aprovechar en igualdad de condiciones el servicio educativo, garantizando su acceso, continuidad y culminación dentro del Sistema Educativo Nacional.”
- Que,** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural refiere asimismo que: “Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales concederán becas, totales o parciales, en un porcentaje equivalente, por lo menos, al cinco por cien (5 %) del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones, rubro que formará parte de su estructura financiera.”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D09-2022-5778-O de 29 de noviembre de 2022 suscrito por la Lcda. Myriam Cañizares, Directora Distrital de Educación 17D09-Tumbaco, el Consejo Ejecutivo de la Unidad Educativa El Prado,

RESUELVEN:

Expedir el **REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA EL PRADO**

TÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA DE LAS BECAS

Art. 1.- Ámbito.- El presente instrumento tiene por objeto determinar los parámetros que aplicará la Unidad Educativa El Prado para la asignación de becas a sus estudiantes.

Esto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento.

Art. 2.- Beca.- De acuerdo con la normativa vigente se considera beca al financiamiento total o parcial de los valores de matrícula y/o pensión que otorgan anualmente tanto terceros como las mismas instituciones educativas fiscomisionales o particulares, en favor de las y los estudiantes.

Art. 3.- De la beca por situación socio económica. - De conformidad con la normativa vigente las becas tienen por objeto que los estudiantes puedan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, garantizando su continuidad y culminación dentro del Sistema Educativo Nacional. El porcentaje de beca a ser asignado se calculará con base en el respectivo análisis que realice cada institución educativa.

En ese sentido, para acceder a la beca por situación socio económica los representantes legales deberán consignar en el “Formulario de información personal y patrimonial” todos los datos referentes a su economía familiar, refiriendo sus activos y pasivos. Adicionalmente, la Unidad Educativa El Prado solicitará los documentos de respaldo que permitan comprobar la veracidad de la información presentada en el formulario.

Art. 4.- Requisitos.- Para acceder a la beca se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la institución al menos el año inmediato anterior a la solicitud de la beca;
2. Encontrarse al día en el pago de pensiones correspondientes al año lectivo culminado, inclusive el mes de junio;
3. Llenar el formulario sobre información personal y patrimonial;
4. Elaborar una carta en máximo una página sobre la motivación para postular a la beca;
5. Entregar respaldos de la información patrimonial (conforme el Anexo 1);
6. Demostrar que el estudiante obtuvo un promedio de calificaciones en el primer quimestre desde 8,75 puntos en adelante;
7. Demostrar que el estudiante ha obtenido A o B en la evaluación de comportamiento;
8. No haber incurrido en las faltas disciplinarias previstas en el Art. 211 de la LOEI.

Solamente serán recibidas solicitudes completas (formulario y anexos) y presentadas puntualmente en la fecha determinada por el Comité de Becas.

Art. 5.- Temporalidad.- La beca se otorgará por un período académico, esto es de septiembre a junio del año lectivo correspondiente. Una vez transcurrido el período académico los representantes deberán realizar una nueva solicitud para acceder a una beca por el año lectivo que corresponda.

Art. 6.- Terminación anticipada de la beca.- Al momento de la asignación de la beca se suscribirá un convenio con el representante legal del estudiante por el plazo de un año lectivo. No obstante, la institución educativa podrá dar por terminada la beca en cualquier momento del año lectivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre la falsedad de la información presentada por el representante legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar en contra de los representantes;
- b) Cuando una vez asignada la beca a un estudiante, luego del análisis socioeconómico como parte de un grupo familiar, el representante retira de la institución a uno o más de sus representados, no beneficiarios de la beca;
- c) En caso de incumplimiento en el pago puntual de la pensión por parte del BENEFICIARIO;
- d) En caso de que el BECARIO haya cometido faltas que impliquen la instauración de un proceso de acción educativa disciplinaria;
- e) En caso de que el BECARIO haya cometido faltas de deshonestidad académica de cualquier tipo;
- f) En caso de que el BECARIO alcance un promedio quimestral menor a 8,75.

Art. 6.- Actores.- Dentro del proceso de becas de la Unidad Educativa El Prado participarán los siguientes actores:

1. Representantes legales del estudiante;
2. Estudiante postulante;
3. Rectora de la Unidad Educativa El Prado;
4. Representante Legal de la entidad Promotora de la Unidad Educativa El Prado;
5. Consejo Ejecutivo;
6. Comité de Becas: conformado por Consejo Ejecutivo, Representante Legal de la entidad Promotora de la Unidad Educativa El Prado y un delegado del Departamento de Consejería Estudiantil.

Art. 7.- Asignación de becas.- Para la asignación de becas por situación socio económica, el Comité de Becas considerará los siguientes factores:

1. Ingreso mensual del grupo familiar;

2. Número de hermanos que sean estudiantes regulares de la institución;
3. Gastos de la economía familiar (vivienda, alimentación, salud, vestimenta, educación de otros miembros de la familia con excepción del estudiante postulante);
4. Deudas contraídas en instituciones del sistema financiero inclusive tarjetas de crédito;
5. Estudio socioeconómico de la familia postulante elaborado por el Departamento de Consejería Estudiantil y Departamento Financiero.

Las becas se concederán a los/las estudiantes de familias que demuestren una situación económica desfavorable. Se otorgará como máximo una beca por cada familia. Los representantes legales tienen la obligación de informar a la institución educativa en cualquier momento del año lectivo, en caso de existir algún cambio favorable o desfavorable respecto a su situación económica.

Art. 8.- Proceso de valoración de solicitudes y asignación de becas.- El proceso de valoración de solicitudes y asignación de becas se desarrollará de la siguiente manera:

1. El/los representantes deberán llenar el formulario disponible en la página web, imprimirlo, suscribirlo y anexar a este: requisitos obligatorios para todos los casos, información sobre ocupación de los padres según corresponda (trabajo en relación de dependencia o trabajo independiente) y la información sobre estatus civil de los representantes según se detalla en el **Anexo 1**;
2. El/los representantes deberán entregar la documentación en una carpeta física en el Departamento de Contabilidad;
3. El Comité de Becas analizará la información consignada en el formulario;
4. De ser necesario, la Secretaría General de la institución programará una cita presencial o virtual con los representantes legales y un profesional del Departamento de Consejería Estudiantil y del Departamento Financiero de la institución a fin de emitir el informe;
5. El Comité de Becas de la institución elaborará una lista de los candidatos que cumplan con la totalidad de los requisitos;
6. El Comité de Becas efectuará la asignación de becas de acuerdo con el resultado de la ponderación de factores de situación económica;
7. El Comité de Becas emitirá una resolución asignando o negando la solicitud de beca;
8. La Secretaría General notificará al representante legal mediante correo electrónico la decisión del Comité de Becas;

9. El Representante legal del estudiante beneficiario de la beca tendrá el plazo establecido en el cronograma descrito en el **Anexo 2**, para acercarse a la institución y suscribir el convenio de beca en tres ejemplares. En este documento se describirán las obligaciones y condiciones para acceder a la beca;
10. La beca se asignará por un período lectivo;
11. El Comité de Becas realizará un seguimiento del rendimiento académico del estudiante becado;
12. Al concluir el año lectivo, se comunicará al representante del estudiante sobre la finalización del período de concesión de la beca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las becas se concederán por un período académico, una vez culminado el año lectivo la Unidad Educativa El Prado notificará a los representantes legales cuyos hijos hayan accedido a una beca sobre la terminación de la misma. En caso de requerir una beca para el nuevo año lectivo, el representante legal deberá presentar la solicitud y justificativos correspondientes para ese período académico.

SEGUNDA.- La Unidad Educativa realizará un seguimiento periódico sobre el rendimiento académico de los estudiantes que hayan accedido a una beca.

TERCERA.- Una vez culminado el proceso de asignación de becas, el Comité de Becas de la Unidad Educativa El Prado elaborará un registro en el que conste el número de becados, especificando el tipo de beca, porcentaje y nivel de educación al que pertenece cada estudiante.

El presente Reglamento, entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado, a los 4 días del mes de julio de 2018. Reformado el 22 de junio de 2020; reformado el 17 de mayo de 2021; reformado el 18 de abril de 2022; reformado el 23 de junio de 2023; reformado el 4 de junio de 2024; reformado el 20 de mayo de 2025, reformado el 26 de mayo de 2026.



MSc. Andrea Bustos
Gerente General
El Prado Learning Cía. Ltda.



UNIDAD EDUCATIVA
EL PRADO



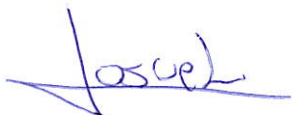
MSc. Daniela Bustos
Rectora
Unidad Educativa El Prado



MSc. Iván Villamar
Vicerrector Académico



MSc. Jorge Zambrano
Primer Vocal



MSc. Josué López
Segundo Vocal



Lic. David Ramírez
Tercer Vocal



Tecnóloga Fernanda Hun
Secretaria
Consejo Ejecutivo UEEP